

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.032

Martes 24 de Diciembre de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2586781

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 981 EXENTA (V. Y U.), DE 2024, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II EN LA MODALIDAD EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CON PROYECTO DESARROLLADO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DS N° 10 (V. Y U.), DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, A LAS REGIONES QUE INDICA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 17 de diciembre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.907 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en especial sus artículos 36 y 38.
- b) La resolución exenta N° 2.142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015.
- c) La circular N° 1 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 2024, que establece el Programa Habitacional 2024, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural.
- d) La resolución exenta N° 981 (V. y U.), de 2024, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la Modalidad Equipamiento Comunitario con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación colectiva, para la Construcción de Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
- e) El oficio N° 2.970, de la Subsecretaría (S) de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha de 12 de septiembre de 2024, que informa lo que indica en el marco del Sistema Nacional de Cuidados “Chile Cuida”.
- f) La resolución exenta N° 3.130 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015.

Considerando:

- a) Que, mediante la resolución exenta N° 981 citada en el visto d) de la presente resolución, se llamó a proceso de postulación en condiciones especiales con proyecto desarrollado en la Modalidad Equipamiento Comunitario para la Construcción de Centros Comunitarios de Cuidados y Protección del Programa de Habitabilidad Rural.

CVE 2586781

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

b) Que, el llamado referido en el considerando anterior permitió únicamente postular proyectos de las comunas que son parte del Programa Chile Cuida del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Que mediante el oficio N° 2.970, citado en el visto e) de la presente resolución, la Subsecretaría (S) de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, destaca la coordinación intersectorial e informa que se continuará con la expansión territorial de sus Programas Red Local de Apoyos y Cuidados y Centros Comunitarios de Cuidado, aumentando así las comunas que formarán parte de la Red Chile Cuida y que se priorizará la incorporación de aquellas comunas que cuenten con Centros Comunitarios de Cuidados, por lo que es necesario ampliar la posibilidad de postular en el llamado señalado en el visto d) a aquellas comunas que actualmente no forman parte del Programa Chile Cuida pero que, en caso de resultar seleccionadas, serán priorizadas para su futura incorporación.

d) Que en relación a su emplazamiento, a su ubicación o al grado de aislamiento de los terrenos, entre otros aspectos, los proyectos que postulen al llamado citado en el visto d) de la presente resolución, pudiesen requerir la aplicación del factor multiplicador regulado en la resolución citada en el visto f).

e) Que, existen otros aspectos de la resolución exenta N° 981, citada en el visto d), que deben ser complementados o modificados para un mejor desarrollo del proceso de postulación en curso, por lo que dicto la siguiente,

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 981 (V. y U.), de 2024, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el resuelvo 7. por el siguiente texto:

“7. Podrán participar en el presente llamado los grupos de personas residentes en localidades rurales o urbanas de hasta 5.000 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2002. Se podrá postular solamente un proyecto por comuna y aquellas comunas que cuenten con proyectos de la Tipología Centros Comunitarios de Cuidado, asignados el año 2022 y 2023, no podrán postular al presente llamado.”.

b) Reemplázase el texto del resuelvo 10. por el siguiente:

“10. El llamado tendrá como fecha de cierre el día 30 de diciembre de 2024.”.

c) Reemplázase el texto del literal e. del resuelvo 11. por el siguiente:

“e. Los tipos de obras serán Centros Comunitarios de Cuidados, los que deberán cumplir a lo menos con el Programa Arquitectónico del Anexo 1 adjunto, que se entiende forma parte de la presente resolución y deberán ser sustentables. Asimismo, deberán contar con separaciones tales como: tabiquería, puertas plegables, puertas correderas, entre otras alternativas, para garantizar dicha simultaneidad programática; en el baño se deberá garantizar un espacio para la implementación de un mudador de adulto (camilla), contar con cocina, horno y mesones industriales que les permita obtener resolución sanitaria.

El Centro debe contar con estándares de accesibilidad universal y ser seguro para el uso de población infantil, poniendo especial atención en la ruta accesible, con rampas adecuadas, barandas, materiales antideslizantes, manillas de puertas, grifería, señalización, ancho y dirección de movimiento de puertas, espacios de circulación, espacio de los baños, espacios de la cocina, estacionamientos accesibles, altura de muros, entre otros aspectos, según la normativa vigente.”.

d) Reemplázase el texto del literal f. del resuelvo 11. por el siguiente:

“f. Acreditar tenencia del terreno identificando dirección, rol y unidad vecinal cuando corresponda. Para el pago del subsidio, tratándose de inmuebles de propiedad de la Municipalidad, además de los antecedentes establecidos en el artículo 69 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, se deberá acreditar inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, conforme lo dispone el artículo 64 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015.”.

e) Reemplázase el resuelvo 12. por el siguiente:

“12. No podrán presentar postulaciones al presente llamado las Entidades de Gestión Rural que, a la fecha ingreso de la postulación al Serviu, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

i. No cuenten con lista de chequeo aprobada por Serviu, que acredite el ingreso a evaluación de la totalidad de los antecedentes correspondientes a proyectos de familias beneficiadas con recursos entre los años 2016 y 2022, cuenten o no con prórrogas o nuevos plazos vigentes para el ingreso de proyectos.

ii. Proyectos ingresados a Serviu con plazos normativos vencidos para dar respuesta a las observaciones formuladas, correspondientes a familias beneficiadas entre los años 2016 y 2022.

iii. No cuenten con Resolución de Calificación Definitiva de Proyecto, correspondiente a postulantes seleccionados con calificación condicionada en los años 2022 y 2023.

Estas restricciones rigen para proyectos de cualquier modalidad y tipo de postulación, individual o colectiva, incluyendo familias beneficiadas con procesos de homologación o asignación directa en los años señalados.

Corresponderá al Serviu autorizar por escrito el ingreso de postulaciones al presente llamado, de las Entidades de Gestión Rural que logren resolver los impedimentos señalados. Para ello, Serviu deberá realizar una calendarización que establezca el plazo máximo que tendrán las entidades para subsanar alguna situación de inhabilidad.”.

f) Elimínase el resuelvo 13, pasando los actuales resuelvos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 a ser, respectivamente, los resuelvos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

g) Reemplázase el texto del literal a. del resuelvo 19. por el siguiente:

“a. Los terrenos destinados a los Centros Comunitarios de Cuidados deben ser de propiedad de la Municipalidad respectiva o del Serviu y, en este último caso, deberán estar entregados en comodato a la Municipalidad, la que deberá firmar un convenio de colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF). En ambos casos, el uso del inmueble deberá estar destinado a los objetivos del Sistema Nacional de Apoyo y Cuidados, incluyendo la implementación del Programa Centros Comunitarios de Cuidados del MDSF, de lo cual se deberá dejar constancia en un acta de entrega del Serviu al Municipio, una vez terminadas y recepcionadas las obras.”.

h) Reemplázase en el resuelvo 22., letra g., segundo párrafo, el guarismo “90” por el número “60”.

i) Agrégase el siguiente resuelvo 30.:

“30. Tratándose de proyectos que requieran la aplicación del factor multiplicador regulado en la resolución exenta N° 3.130 (V. y U.), de 2016, el Serviu respectivo podrá solicitar, fundadamente a la Seremi, la correspondiente autorización para su aplicación. La Seremi, mediante resolución fundada, autorizará la aplicación de dicho factor multiplicador para la comuna o localidad correspondiente, permitiendo incrementar el monto del subsidio base establecido en el resuelvo 18 de la presente resolución. Los montos incrementados que sean asignados por la Seremi se imputarán a los recursos de la respectiva región.”.

2. Establécese que la resolución exenta N° 981 (V. y U.), de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).